

214

195



Sej que conceda pensión del Estado
de RD\$ 150.00 mensuales, al Sr. Zoilo
A. Yllora Suárez.-

20-10-67

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37715

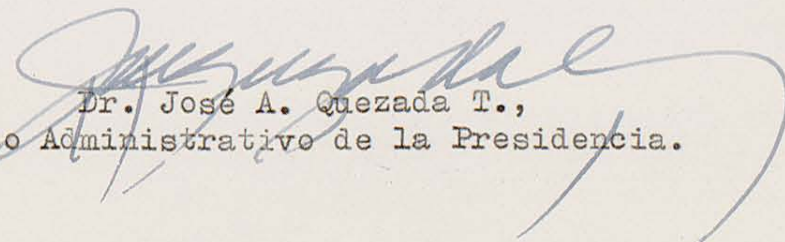
20 OCT. 1967

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 640, de fecha 17 de octubre de 1967, cúmpleme informarle, que la - Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de - ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Zoilo A. Ulloa Suárez, ha sido promulgada en fecha 19 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 195.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

20 OCT. 1967

Núm: 37715

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 640, de fecha 17 de octubre de 1967, cúplame informarle, que la - Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de - ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Zoilo A. Ulloa Suárez, ha sido promulgada en fecha 19 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 195.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quetzada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

20 OCT. 1967

Núm: 37715

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 640, de fecha 17 de octubre de 1967, cúplame informarle, que la - Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de - ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Zoilo A. Ulloa Suárez, ha sido promulgada en fecha 19 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 195.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 OCT. 1967

Núm: 37715

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 640, de fecha 17 de octubre de 1967, cúplame informarle, que la - Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de - ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Zeile A. Ullón Suárez, ha sido promulgada en fecha 19 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 195.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
sq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de septiembre, 1967.

00458

Señor
Doctor Miguel Angel Luna Morales
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados
en sesión celebrada hoy, tengo a bien remitir
a usted el proyecto de ley encaminado a otorgar
una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales,
al señor Zoilo A. Ulloa Suárez, q

Este proyecto procede del Poder
Ejecutivo.

Atentamente le saluda,


Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

Núm.- 00640

Santo Domingo de Guzmán D.N.
17 de octubre de 1967.-

Señor
Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley encaminado a otorgar una pensión del Estado de \$150.00 mensuales al Señor Zoilo A. Ulloa Suárez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.

Núm.- 00639

Santo Domingo de Guzmán D.N.
17 de octubre de 1967.-

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.458, de fecha 28 de septiembre del año en curso, y el proyecto de ley encaminado a otorgar una pensión del Estado de \$150.00 mensuales al Señor Zoilo A. Ulloa Suárez.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Zoilo A. Ulloa Suárez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Amador Rojas Rina
Secretario.

Manuel Rincón Pavón
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL Prile 1967

REGISTRADA con el Número 210 de
en el folio 107 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de una
hojas-escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.

Alfredo R. D. 28 de septiembre de 1967

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (Q150.00) mensuales, al Señor Zoilo A. Ulloa Suárez.

Art. 2.- Dicho pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Fdos.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Manuel Rincón Pavón,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 8185, sobre Penales
Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1965,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento
cincuenta pesos oro (MSO.CO) mensuales, al Señor Lolo
A. Ulises Sutiler.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fon-
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gas-
tos Públicos.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
del Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de
Guaymá, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-
nicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del
año mil novecientos sesenta y siete, ante los de la in-
dependencia y los de la República.

Idos.

Por LEGISLATURA ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 211

en el folio del libro letra A....

No. de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales

Santo Domingo, 17 de oct. 1967

Jefe de las Oficinas del Senado



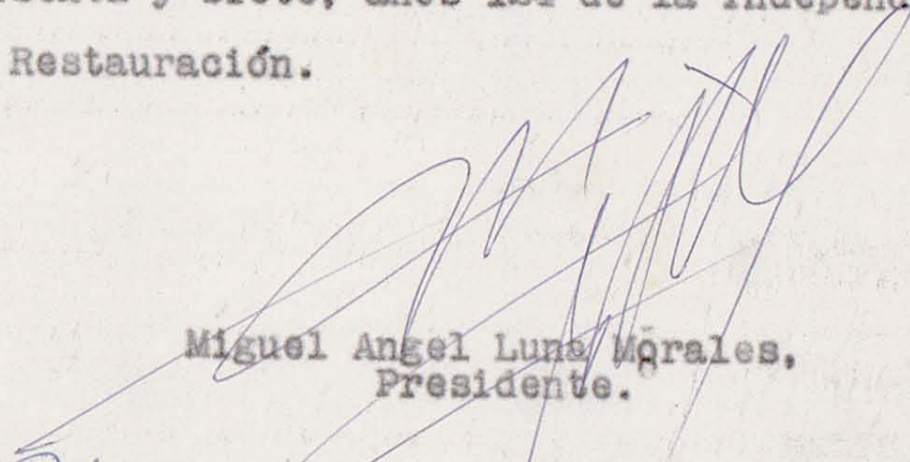
Patricio O. Rodríguez Lara,
Presidente.

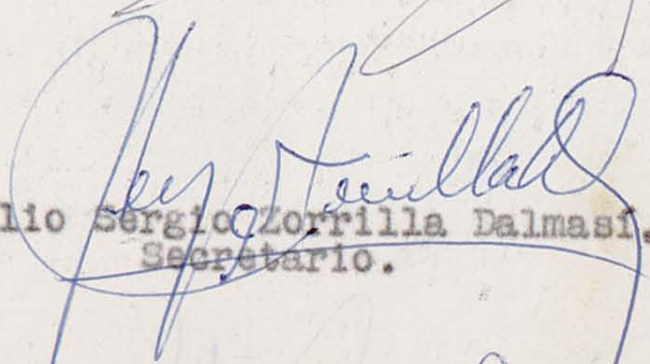
Manuel Alcides Pavón,
Secretario de la Cámara.

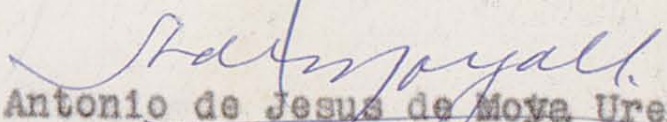
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que concede una pensión del ^{PAG.}
Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00)
mensuales, al Señor Zoilo A. Ulloa Suárez.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.


Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.


Antonio de Jesus de Moya Urena,
Secretario. Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que concede una pensión vitalicia al Sr. don Juan P. Duarte, ex-Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 17 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Ángel Luna Torres,
Presidente.

Julio César Cortés Salas,
Secretario.

Antonio de Jesús de los Angeles,
Secretario Adjunto.



Santa Domingo, 17 de oct. 1967
Jefe de las Oficinas del Senado

En LEGISLATURA 22 de 1967
REGISTRADA AL No. 211
en el folio. del libro letra. 4
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 203
hojas escritas en máquina a razón de dos
por interlinea.